



POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS DEL GRUPO BANCO
SABADELL

ÍNDICE

1. Introducción	3
1.1 Marco normativo	3
2. Principios y compromisos	5
2.2 Parámetros de gestión	10
3. Implementación	14
4. Seguimiento, evaluación y control	15
5. Gobierno del documento	16

1. Introducción

El presente documento es un extracto de la Política de derechos humanos del Grupo Banco Sabadell (en adelante “el Grupo”), a través del cual, se define el desempeño de las actividades desarrolladas por el Grupo, recogiendo además su compromiso explícito con el respeto, el apoyo y la protección de los derechos humanos en sus relaciones internas y externas con todos sus grupos de interés dentro del entorno en el que opera, y asumiendo para ello los compromisos recogidos en los más altos estándares internacionalmente reconocidos.

Para el Grupo Banco Sabadell, el respeto de los derechos humanos es parte integral de sus valores, y estándar de actuación para desarrollar su actividad empresarial de forma legítima en cada una de las sociedades que lo conforman en los territorios en los que está presente; todas ellas, geografías dotadas de leyes y jurisprudencia que velan por el cumplimiento de estos derechos.

El objetivo de esta política es fijar los principios básicos de actuación en materia de derechos humanos en los que se basa el Grupo y que guían las relaciones que el Grupo establece con sus empleados/as, clientes, proveedores y otros socios comerciales, además del entorno en el que actúa, y para ello, tiene como base de su compromiso, entre otros, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, los diez principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo y los Principios de Ecuador, así como los Principios de Banca y los de Inversión Responsables de Naciones Unidas.

Esta Política se complementa con el Código de Conducta, el Código de Conducta de Proveedores y otras políticas establecidas por el Grupo, como la Política de Sostenibilidad, la Política de Externalización de Funciones, la Política Retributiva, la Política Anticorrupción y la Política de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, entre otras.

1.1 Marco normativo

Este documento recoge el compromiso de Banco Sabadell con los derechos humanos y establece los principios que inspiran su responsabilidad, asumiendo para ello la aplicación del contenido de las principales declaraciones internacionales, así como el respeto a todos los derechos reconocidos internacionalmente y recogidos en las siguientes iniciativas y compromisos, entre los que se destacan:

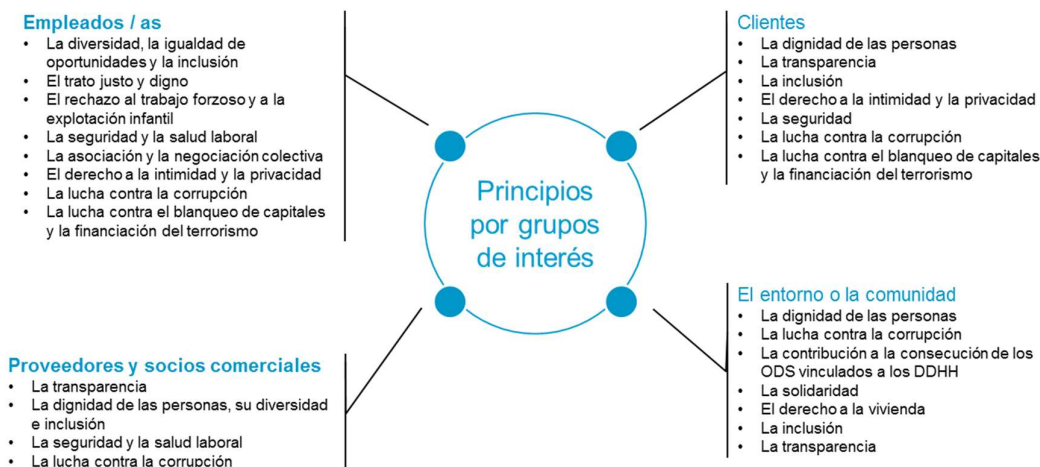
- La Declaración **Universal de Derechos Humanos**, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948
- La **Convención para la protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales**
- La **Convención Internacional sobre los Derechos del Niño**
- La **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial**
- La **Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**
- La **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**
- La **Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**
- La **Carta Social Europea**

- La **Carta de los Derechos Fundamentales** de la Unión Europea
- **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo** relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, de abril de 2016
- **La Ley 11/2018, de 28 de diciembre**, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad (en adelante, la Ley 11/2018 en materia de información no financiera y diversidad), que transpone la Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas
- **Ley General de Discapacidad (LGD)** (Real Decreto Legislativa 1/2013)
- La **Constitución Española** (Título I.- De los derechos y deberes fundamentales)
- La **Carta Internacional de Derechos Humanos de las Naciones Unidas**, que comprende: la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- La **Declaración de la Organización Internacional del Trabajo** (OIT y/o ILO, por sus siglas en inglés) relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el trabajo y los ocho convenios fundamentales que ésta ha identificado
- **Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas**, aprobada en 2011
- **El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**
- **Las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales**
- **El Pacto Mundial de las Naciones Unidas**, suscrito por el Banco en febrero de 2005 en materia de derechos humanos, trabajo, medio ambiente y anticorrupción
- **Los Principios de Inversión Socialmente Responsables de las Naciones Unidas** (UN-PRI), a los que se han adherido distintas participadas y filiales del Banco
- **Los Principios de Banca Responsable de la Iniciativa Financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente** (UNEP-FI, de la que es socio fundador desde 2019), comprometiéndose a alinear estratégicamente su negocio con los Objetivos de Desarrollo Sostenible
- **La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**
- **Los Principios de Ecuador** (firmante en 2011) de la Corporación Financiera Internacional
- Iniciativa promovida por la Fundación Adecco y la CEOE de **"CEO por la diversidad"** (Firmante en 2019)

2. Principios y compromisos

A través de la presente política, el Grupo Banco Sabadell define una serie de principios con el objetivo de apoyar y respetar la protección de los derechos humanos reconocidos internacionalmente dentro de su ámbito de influencia y, para ello, se ha tenido en cuenta la relación que el Grupo mantiene con sus diferentes **grupos de interés**: empleados/as, clientes, proveedores y las comunidades o el entorno en el que desarrolla su negocio y actividades.

Figura 1. Principios por grupos de interés



2.1.1 En relación con sus empleados/as:

- **La diversidad, la igualdad de oportunidades y la inclusión**

En el Grupo se impulsa la diversidad y la igualdad de oportunidades, tanto entre **su plantilla**, como en el seno del Consejo de Administración de su matriz y de sus sociedades filiales.

Asimismo, el Grupo fomenta la **integración laboral** de las personas con diversidad funcional, a través de la contratación directa o mediante alianzas con entidades de referencia especializadas en este ámbito, eliminando de esta manera las posibilidades de discriminación en el empleo y la ocupación, y generando entornos de **equidad**.

Por otro lado, y para asegurar al máximo la **igualdad de oportunidades** en el entorno profesional, el Grupo promueve prácticas de trabajo flexibles que permitan la conciliación de la vida laboral de sus empleados/as con sus circunstancias personales y familiares.

- **El trato justo y digno**

El Grupo actúa con respeto hacia **sus empleados/as**, contemplando su dignidad y sus valores fundamentales, asegurando la no discriminación por cualquier razón de género, raza, edad, estado civil, origen étnico, nacionalidad, religión, orientación sexual, opinión política, diversidad funcional, o cualquier otra circunstancia; alineándose con los principios, obligaciones y deberes contenidos en

el CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GRUPO BANCO SABADELL. En esta línea, no se tolera ninguna forma de acoso, abuso, intimidación o violencia posible hacia la plantilla, ya sea sexual, física o mental.

El Grupo promueve el trato justo en sus procesos internos de selección, gestión, promoción, remuneración y desarrollo **de su plantilla**, que se fundamentan en impulsar la **remuneración** competitiva acorde con la POLÍTICA RETRIBUTIVA del Grupo, y la **promoción profesional** de todas las personas que trabajan en él, en base a criterios meritocráticos, favoreciendo la atracción, el desarrollo y la retención del talento mediante una oferta formativa para poder dar cobertura a los diferentes perfiles y colectivos.

- **El rechazo al trabajo forzoso y a la explotación infantil**

El Grupo Banco Sabadell rechaza todas las formas de trabajo forzoso e infantil, respetando así las disposiciones del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la edad mínima legal establecida.

- **La seguridad y la salud laboral**

El Grupo asume el compromiso de favorecer la salud y la seguridad de su plantilla en el lugar de trabajo, poniendo a su disposición todas las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales, y asegurando que realizan sus actividades en las necesarias condiciones de seguridad.

Todos los/as empleados/as deben seguir las reglas de salud y seguridad publicadas, y es un objetivo del Grupo promover su bienestar, mediante la mejora permanente de las condiciones de trabajo y de las instalaciones físicas, asegurando un ambiente de trabajo digno en el ámbito presencial y en el digital.

- **La asociación y la negociación colectiva**

El Grupo respeta y garantiza el derecho fundamental de sus **empleados/as** a formar sindicatos u otros órganos de representación, y a afiliarse a ellos, así como a la libertad de opinión.

También garantiza el derecho básico de negociación colectiva de todos/as sus empleados/as, de conformidad con la ley de aplicación vigente en los países en los que opera.

- **El derecho a la intimidad y la privacidad**

El Grupo respeta el derecho a la intimidad y la privacidad de los datos y, a estos efectos, promueve prácticas que aseguran el cumplimiento de la normativa reguladora del uso de los datos personales y digital para garantizar el derecho a la intimidad de sus **empleados/as**.

- **La lucha contra la corrupción**

El Grupo tiene la firme voluntad de mantener una conducta respetuosa con las normas y los estándares éticos, y en especial, ratificar su firme compromiso en la lucha contra la corrupción en sus diferentes formas, incluidas la extorsión y el soborno, tal y como se recoge en la POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO BANCO SABADELL, apoyándose, entre otras medidas, en la adopción de un programa específico relativo a la lucha anticorrupción dentro del Programa de Prevención de la Responsabilidad Penal en cada una de las sociedades del Grupo que corresponda, así como en programas de formación y sensibilización para su grupo de **empleados/as**.

- **La lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo**

Los/as empleados/as del Grupo Banco Sabadell, en el desarrollo de su actividad, están comprometidos a trabajar contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, de acuerdo con la política específicamente desarrollada por el Grupo, la POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE GRUPO BANCO SABADELL; así como con la prohibición de realizar determinadas operativas con entidades o individuos afectados por sanciones o medidas restrictivas acordadas por cualquier organismo nacional e internacional de aplicación legal, en consonancia con la cultura de cumplimiento normativo que caracteriza el Grupo, apoyándose entre otras en el plan anual de formación en dicha materia que se imparte a los empleados.

2.1.2 En relación con sus clientes:

- **La dignidad de las personas**

El Grupo actúa con respeto y diligencia hacia sus **clientes**, contemplando su dignidad y sus valores fundamentales, y asegurando la no discriminación por cualquier razón de género, raza, edad, estado civil, origen étnico, nacionalidad, religión, orientación sexual, opinión política, diversidad funcional, o cualquier otra circunstancia; alineándose con los principios, obligaciones y deberes contenidos en el CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GRUPO BANCO SABADELL.

- **La transparencia**

En el Grupo se promueve la transparencia informativa y la comunicación responsable sobre los **productos y/o servicios financieros**, orientándolos a las necesidades y circunstancias de sus **clientes** y facilitando la comprensión de sus términos y condiciones, riesgos y costes; impulsando así una comunicación clara, equilibrada y transparente de los mismos.

Se procura el respeto de los compromisos adquiridos con los/as clientes, anunciándose con la debida antelación cualquier posible modificación en los acuerdos verbales y/o escritos; fomentando la transparencia en la relación profesional y un comportamiento íntegro.

- **La inclusión**

El Grupo fomenta la inclusión de sus **clientes**, ofreciendo productos y servicios que contribuyan a un impacto positivo a través del negocio responsable, como es el caso de la gestión social de la vivienda y la **inclusión financiera**, mediante la digitalización y los programas de educación financiera.

También está comprometido con el CODIGO DE BUENAS PRACTICAS BANCARIAS, con el fin de limitar los efectos de un posible sobreendeudamiento, permitiendo así la inclusión financiera de los deudores en riesgo de exclusión social.

Además, con el objetivo de abordar la problemática de la vivienda y la posible exclusión social, se ha desarrollado un modelo de gestión del alquiler social, a través del cual, se procura dar respuesta habitacional y mejorar la situación socioeconómica de sus **clientes hipotecarios vulnerables**.

- **El derecho a la intimidad y la privacidad**

El Grupo asegura el cumplimiento de la normativa reguladora en el uso y el tratamiento de los datos personales en todas las geografías en las que opera, con la intención de garantizar el derecho a la protección de sus datos, el honor y la intimidad de **sus clientes**, y la confidencialidad de sus datos; incluyendo a aquellas personas del entorno con las que el Grupo se relaciona y que, aún no siendo

clientes, el Grupo tiene acceso a sus datos, en un momento dado, por razón del desempeño de su actividad.

- **La seguridad**

El Grupo respeta la legislación vigente en materia de Seguridad, siendo un objetivo la mejora permanente de las instalaciones físicas, y desarrollando medidas en materia de seguridad física, bancaria, informática y digital que garanticen el derecho a la seguridad de sus clientes, según queda reflejado en la POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL GRUPO BANCO SABADELL.

- **La lucha contra la corrupción**

El Grupo se compromete a luchar contra la corrupción, de cualquier tipo, práctica o forma, incluidas la extorsión y el soborno; un compromiso explicitado en la firma de los diez principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, y que se recoge en la POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO BANCO SABADELL.

- **La lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo**

El Grupo Banco Sabadell está comprometido en esta lucha, y en esta línea, en las operaciones con sus **clientes**, cumple con las obligaciones impuestas en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, según se desarrolla en la POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO BANCO SABADELL, y se limitan determinadas operativas a países y personas afectados por sanciones internacionales.

2.1.3 En relación con los proveedores u otros socios comerciales:

- **La transparencia**

En el proceso de **licitación** de proveedores el Grupo facilita la máxima transparencia, proporcionando a todos los participantes información veraz y dando oportunidades a proveedores alternativos; llevándose a cabo dicho proceso de acuerdo con el CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GRUPO, disponible en la página web del Grupo y, por tanto, de acceso público, junto al CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DEL GRUPO BANCO SABADELL, asegurando así su conocimiento y/o consulta en cualquier momento del proceso por parte de los proveedores.

Adicionalmente, las **relaciones comerciales** entre el Grupo Banco Sabadell y los proveedores contratados deben ser totalmente transparentes, de acuerdo con lo establecido en la política relacionada.

- **La dignidad de las personas, su diversidad e inclusión**

El Grupo Banco Sabadell exige a sus proveedores un compromiso con las prácticas socialmente responsables y de respeto a los derechos humanos en el ejercicio de su actividad empresarial, contemplando la dignidad de las personas y sus valores más fundamentales, rechazando cualquier forma de trabajo forzoso o explotación, y promoviendo que la contratación de sus **empleados/as** se realiza sin discriminación alguna, en un entorno laboral en el que se promueva la diversidad y la inclusión.

- **La seguridad y la salud laboral**

El Grupo promueve que sus proveedores lleven a cabo la contratación de sus **trabajadores** conforme a la legislación vigente en materia laboral, procurando un ambiente de trabajo saludable y seguro, respetando los convenios y demás disposiciones legales de carácter laboral, y asegurando un entorno laboral libre de acoso, abuso, intimidación o violencia.

- **La lucha contra la corrupción**

El Grupo procura por parte de sus **proveedores contratados** una conducta de rechazo absoluto contra cualquier práctica de corrupción, incluidas la extorsión y el soborno, en todas sus geografías; ratificando así su compromiso en esta materia para todos sus grupos de interés; el cual, quedó explicitado en la firma de los diez principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas y según se refleja en la POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO BANCO SABADELL.

2.1.4 En relación con el entorno o la comunidad en los que el Grupo Banco Sabadell opera:

- **La dignidad de las personas**

El Grupo actúa con respeto hacia las **personas**, contemplando su dignidad y sus valores fundamentales, y favorece un entorno de estricto respeto, defensa y promoción de los derechos humanos internacionalmente reconocidos en las comunidades en la que está presente.

- **La lucha contra la corrupción**

El Grupo prohíbe cualquier tipo de conducta, práctica o forma de corrupción, prohibiendo expresamente toda actuación de esta naturaleza, tal como se recoge en la POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO BANCO SABADELL.

Como firmante de los diez principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, se compromete explícitamente a luchar contra la corrupción en sus diferentes formas, incluidas la extorsión y el soborno, prohibiéndose cualquier comportamiento de este tipo en cualquier contacto que el Grupo establezca con la comunidad con la que se relaciona, y en todas las geografías en las que está presente.

- **Contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas vinculados a los derechos humanos fundamentales**

El Grupo, en el marco de su compromiso con la consecución de los ODS definidos en su estrategia, contribuye a impactar positivamente en los derechos humanos fundamentales relacionados, mediante el desarrollo de programas e iniciativas concretos, como es el caso de la **educación de calidad (ODS 4)**, la **erradicación de la pobreza (ODS 1)**, la **salud y el bienestar (ODS 3)**, el **trabajo digno y el crecimiento económico (ODS 8)**, la **igualdad de género (ODS 5)** o la **reducción de las desigualdades (ODS 10)**.

- **La solidaridad**

El Grupo está comprometido con el desarrollo de las sociedades en las que está presente y promueve su colaboración en diversos proyectos solidarios mediante donaciones directas, teniendo

en cuenta los límites establecidos en la POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO BANCO SABADELL, y/o actuaciones de voluntariado corporativo de sus empleados/as, en beneficio de múltiples iniciativas orientadas a aquellos que más lo necesitan, y activando para ello los recursos necesarios que permiten avanzar en el desarrollo social, dentro de su ámbito de influencia.

- **El derecho a la vivienda**

En la medida de lo posible, el Grupo promueve prácticas que contribuyen a abordar la problemática de la vivienda y la exclusión social en aquellos colectivos más desfavorecidos, facilitando la cesión de activos inmobiliarios para su ocupación por parte de instituciones y fundaciones sin ánimo de lucro orientadas a prestar soporte a los grupos sociales más vulnerables y/o en riesgo.

- **La inclusión**

El Grupo fomenta la inclusión en todos sus grupos de interés, incluida la **sociedad** en general.

Para ello, promueve y participa en programas de educación financiera, y con foco en el colectivo de personas en situación de exclusión social, el Grupo colabora en proyectos específicamente orientados a su integración laboral.

- **La transparencia**

El Grupo, mediante los diferentes canales de comunicación a su disposición, ofrece a **analistas, inversores y/o accionistas**, una información económica y financiera completa, clara y veraz, que refleja fielmente su realidad contable y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera aplicables.

La **publicación de sus datos financieros e informes de resultados**, disponibles en la web corporativa, se apoya totalmente en los principios de transparencia informativa, de conformidad con la legislación vigente.

2.2 Parámetros de gestión

El Grupo integra su compromiso de apoyo y respeto a los derechos humanos en su estrategia, procesos y modelo operativo, de modo que todas las entidades que lo configuran son responsables de su cumplimiento, cada una en su ámbito de influencia, con el fin de lograr los objetivos en materia de derechos humanos.

De forma particular, el Grupo **identifica, previene y mitiga, establece los mecanismos de reparación y se forma en** los potenciales impactos negativos sobre los derechos humanos de sus actividades y procesos; y en especial, en la concesión de la financiación a empresas, en el modelo de gestión de los recursos humanos y, también en los procesos de contratación de proveedores.

Figura 2. Compromisos



2.2.1. Identificación de los impactos reales y potenciales sobre los derechos humanos, en los distintos grupos de interés

El Grupo proporciona a **los/as empleados/as** los procedimientos adecuados para analizar las necesidades del/la cliente mediante procesos de estudio y concesión de financiaciones que tienen en cuenta aspectos como: la capacidad de pago del/la cliente, la relación prudente entre el importe prestado y el valor de la garantía, o la información sobre los costes de los productos; analizando en base a ello las operaciones de financiación e inversión bajo la premisa de la minimización de los posibles riesgos de sobreendeudamiento u otros impactos negativos relacionados con los derechos humanos.

Por otro lado, el Grupo Banco Sabadell, mediante la **identificación** de aquellos derechos que intervienen en la gestión de sus recursos humanos, y con voluntad de evitar un posible impacto negativo en su colectivo de **empleados/as**, atiende a la igualdad en sus procesos de selección, movilidad interna y contratación externa, asegurando que las condiciones laborales (horario laboral, tiempos de descanso, permisos, flexibilidad, conciliación laboral, remuneración y beneficios sociales), junto a la seguridad del lugar del trabajo, cumplan con la normativa laboral vigente; actuando conforme a los principios de dignidad, diversidad e inclusión implicados en estos procesos.

Asimismo, se pone a disposición de **los/as empleados/as** todas las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales, asegurando que la plantilla cuenta con la formación necesaria en esta materia y que realiza su actividad en las máximas condiciones de seguridad. Todos/as los/as empleados/as deben seguir las reglas de salud y seguridad publicadas, y comunicar inmediatamente cualquier preocupación, violación de seguridad o incidente.

Además, siendo consciente del riesgo de potencial vulneración en materia de datos y privacidad, el Grupo actúa asegurando la protección de los datos personales mediante una adecuada gestión de esta información; y lleva a cabo la comercialización de sus productos y servicios, el marketing y la publicidad de forma que se salvaguarde la información personal relativa a los/as **clientes** y la **comunidad con la que el Grupo se relaciona e interactúa**.

En cuanto a la identificación y el control de los riesgos vinculados a la corrupción, en cada una de las sociedades del Grupo que corresponda, el Consejo de Administración, directamente o en su caso, a través de las correspondientes Comisiones, impulsa y supervisa la adopción y la ejecución, dentro del Programa de Prevención de la Responsabilidad Penal, de un programa específico relativo a la lucha anticorrupción. Además, dentro de su programa de formación, el Grupo cuenta con un curso específico en la materia, cuya realización es obligatoria para todos/as los/as empleados/as, y con planes de formación específicos en cuestión de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo; todo ello, según se desarrolla de forma explícita en la POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO y en la POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITAL Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DEL GRUPO BANCO SABADELL, respectivamente.

2.2.2. Diseño de mecanismos de prevención y mitigación de los impactos en derechos humanos

El Grupo desarrolla las herramientas adecuadas destinadas a evitar provocar, contribuir a provocar o estar relacionado con impactos adversos en los derechos humanos.

En este sentido, el Grupo exige a **sus proveedores** el conocimiento, el respeto y su adhesión formal al CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES, que aparece reflejado en la POLÍTICA DE EXTERNALIZACIÓN DE FUNCIONES y es de consulta pública en la página web; el cual, determina los principios fundamentales en materia de derechos humanos que ellos deben respetar en el ejercicio de su actividad empresarial, y la cual, debe contemplar las mejores prácticas en materia ética, social y medioambiental. De esta manera, se garantiza que la contratación de empleados/as por parte de los proveedores del Grupo se hace conforme a la legislación laboral vigente y los convenios internacionales de carácter laboral, incluida la OIT.

De forma adicional, se establece la posibilidad de llevar a cabo revisiones, cuando se considere conveniente, para garantizar el cumplimiento de este código por parte de los proveedores.

El proceso de licitación de los proveedores que aplican para mantener relaciones comerciales con el Grupo Banco Sabadell, se lleva a cabo de acuerdo con los parámetros establecidos en la POLÍTICA DE EXTERNALIZACIÓN DE FUNCIONES DEL GRUPO. Dado que los acuerdos para la externalización pueden generar conflictos de interés entre las partes intervinientes en los mismos, con la intención de evitarlos, es necesario identificar, evaluar y gestionar dichos conflictos, que se gestionan bajo los criterios y procedimientos establecidos en la política antes mencionada, que incluye apartados específicos para la gestión de estos eventuales conflictos.

Adicionalmente, el Grupo Banco Sabadell promueve la financiación e inversión en sus productos prestando atención a los colectivos más vulnerables, de forma que no se vean discriminados por la oferta comercial disponible, y fomenta el diseño de productos y servicios de tipo ambiental y/o social con el objetivo de fomentar la inclusión social y financiera, y asegurar la práctica de un crédito responsable. Además, buscando la protección de los **usuarios de servicios financieros**, refuerza los procedimientos establecidos de información sobre los mismos, así como la evaluación de la solvencia de los prestatarios.

Por último, el Grupo fomenta la máxima transparencia a **los/as clientes** en la difusión de la información de los productos y/o servicios de su oferta comercial, adoptando prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa, ofreciendo toda la información necesaria y relevante para una adecuada toma de decisiones, advirtiendo al/a cliente de los riesgos, gastos y comisiones aplicables, y protegiendo su integridad y honor, de acuerdo con las recomendaciones de Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la Comisión Nacional de Mercado de Valores (CNMV).

El acceso a los **datos de clientes** por parte de los sujetos obligados, se justifica por motivos amparados en la normativa sobre protección de datos, y las gestiones comerciales se realizan, cuando es necesario, en un entorno que garantiza la privacidad de las conversaciones y de la documentación utilizada.

El Grupo se ocupa de las problemáticas existentes en las **comunidades locales en las que opera**. Así, respecto al colectivo de **clientes hipotecarios vulnerables**, la sociedad matriz se ocupa de la problemática social de la vivienda existente, trabajando para la concesión de alquileres asequibles y sociales que eviten una posible situación de exclusión social, y facilitando una mejora de la situación socioeconómica de ese colectivo mediante un servicio complementario de acompañamiento que facilite su inserción laboral. Para el resto de geografías en las que se ubica el Grupo, como es el caso de su filial británica o de su sociedad en México, destaca su participación en diversas causas e iniciativas solidarias, que se enfocan, principalmente, en dar apoyo a las **personas** de sus respectivos entornos geográficos en situación de especial dificultad o vulnerabilidad.

El Grupo se abstendrá de participar en la financiación de operaciones cuyo objeto esté directamente relacionado con las minas antipersona y/o las bombas de racimo, por su particular impacto en el derecho a la vida y a la integridad de las personas, especialmente de la **población civil**, así como a establecer relaciones comerciales relacionadas con las llamadas “armas controvertidas” y/o con los “países sujetos a embargo de armas”; ambas categorías, según las definiciones establecidas en los tratados y las convenciones vigentes de Naciones Unidas, y que queda definido en la POLÍTICA DE RESTRICCIONES A LA FINANCIACIÓN E INVERSIÓN DE ACTIVIDADES DEL SECTOR DE ARMAMENTO.

El Grupo es firmante, desde el año 2011, de los Principios de Ecuador, marco de referencia a nivel internacional en la evaluación y gestión de los posibles riesgos ambientales y sociales, incluidos los relacionados con la vulneración de los derechos humanos. Con ello, el Grupo identifica los riesgos relacionados con los derechos humanos en sus operativas comerciales de **financiación y/o inversión** en empresas y/o proyectos y préstamos corporativos.

Respecto a su colectivo de **empleados/as**, el Grupo ha establecido procedimientos de selección, gestión, promoción, remuneración y desarrollo de las personas que aseguran el respeto a la diversidad, la igualdad de oportunidades, la meritocracia y la no discriminación por razón alguna; alineándose con los fundamentos contenidos en el Código de Conducta, en sus planes de recursos humanos (política retributiva, planes de igualdad, etc.), así como lo estipulado en la Ley General de Discapacidad de aplicación en el territorio español. Conforme a lo establecido en esta Ley, procurando la no discriminación en la integración laboral del colectivo de **personas con diversidad funcional**, se fomentan entornos de equidad, mediante la contratación directa y también mediante alianzas con entidades de referencia en este ámbito.

Además, el Grupo actúa de manera proactiva para la prevención, la gestión y la mitigación del riesgo derivado de posibles accidentes laborales, reforzando las medidas si las circunstancias externas (epidemias, pandemias, etc.) así lo requieren, con el objetivo de garantizar la seguridad y la salud de **los/as empleados/as** en el desempeño de sus funciones y tareas; y contemplando también los factores psicosociales relacionados con el estrés laboral y la salud mental de la plantilla.

Para este mismo colectivo, el Grupo Banco Sabadell, en su compromiso explícito de lucha contra cualquier forma de corrupción, más allá del estricto cumplimiento de la normativa existente, dispone de una POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO de aplicación para todos/as sus empleados/as, además del CÓDIGO DE CONDUCTA, y las políticas de CONFLICTOS DE INTERÉS, de PREVENCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL, y la de PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

En este ámbito, el Grupo presta especial atención a las cuentas de **partidos políticos, personas con responsabilidades públicas o instituciones relacionadas**, mediante un control de las donaciones y las aportaciones que puedan recibir de terceros; absteniéndose el Grupo Banco Sabadell de realizar ningún tipo de aportación a estos colectivos. En relación a las donaciones que se realizan a organizaciones no gubernamentales y/o fundaciones en un ejercicio de **mecenazgo y/o cooperación**, las mismas, son analizadas con atención, y se auditan de forma independiente, por terceros, para evitar cualquier forma de riesgo de corrupción, en cualquiera de sus formas.

Adicionalmente, con el objetivo de evitar posibles conflictos de interés, se limita la aceptación de obsequios, ventajas o beneficios personales de cualquier clase, para sí o para un tercero, de parte de **los/as clientes y/o los proveedores**, según queda reflejado en el Código de Conducta del Grupo, y en la POLÍTICA GENERAL DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL GRUPO, con el objetivo de prevenir, identificar, evaluar, reportar y gestionar cualquier posible conflicto de interés que se pueda generar. Del mismo modo, no se tolera ninguna conducta relacionada con la entrega, solicitud, recepción o aceptación de un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para sí o un tercero, como contraprestación indebida en las **relaciones de negocio**; y cualquier pago y/o cobro debe corresponder a servicios efectivamente prestados, seguir los circuitos de autorización establecidos, y estar documentados y contabilizados.

2.2.3. Canales de diálogo, y mecanismos de reclamación y reparación

El Grupo ha establecido los canales de comunicación necesarios para la participación y el diálogo con sus distintos **grupos de interés**, a efectos del conocimiento de cualquier incidencia relacionada con una posible vulneración de los derechos humanos, y entiende que los mecanismos de reclamación son parte fundamental para garantizar la debida diligencia en este ámbito. Para ello, el Grupo Banco Sabadell ha habilitado, tanto a nivel externo como interno, varios mecanismos que permiten plantear consultas, quejas, conflictos de interés, reclamaciones y denuncias de su plantilla, sus clientes, sus inversores y accionistas, así como de aquellos colaboradores, proveedores y terceros con los que se relacione. La existencia de estos canales confidenciales a disposición de los/as empleados/as, pues, permiten gestionar las dudas existentes sobre la aplicación práctica de los derechos humanos en juego; denunciando asimismo posibles vulneraciones del CÓDIGO DE CONDUCTA .

El Grupo comunica los aspectos relacionados con los derechos humanos en el Estado de Información no Financiera consolidado, en cumplimiento de las disposiciones generales publicadas en la Ley 11/2018 en materia de información no financiera y diversidad, según queda debidamente detallado en la POLÍTICA DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA RELACIONADA DE GRUPO BANCO SABADELL.

2.2.4. Concienciación y Formación

En el Grupo, el conocimiento y la cultura de los derechos humanos se impulsa a través de las comunicaciones necesarias relacionadas, sensibilizando a los/as empleados/as de la importancia de la observancia de los procesos desarrollados con intención de poder observar el máximo respeto de los derechos humanos.

Para ello, colabora en el desarrollo de acciones formativas orientadas a la detección anticipada y a la comunicación de posibles conductas de vulneración de estos principios internacionales; detectándose y reduciéndose de esta manera su eventual comisión.

En el caso de las personas con funciones que se vean expuestas a un mayor riesgo de impacto potencial en materia de derechos humanos, como es el caso de los/as empleados/as de las áreas que gestionan proyectos de **financiación y/o inversión** en préstamos corporativos, **relaciones laborales o de seguridad de los datos**, entre otros, disponen de conocimientos específicos al respecto, procurando así el máximo respeto y protección de los derechos humanos relacionados en el desempeño de su actividad empresarial.

3. Implementación

El Grupo dispone de instrumentos de control sobre los procedimientos operativos derivados de la presente política, como las herramientas ofimáticas con información ESG, que recopilan aquellos indicadores relacionados con los derechos humanos que dan cumplimiento a la ley 11/2018 en materia de información no financiera y diversidad.

También es necesario señalar los canales de comunicación internos y externos del Grupo, a través de los cuales, los grupos de interés pueden hacer llegar sus consultas, quejas, sugerencias y reclamaciones; y comunicar tanto el incumplimiento del Código de Conducta (0901CEC@bancsabaddell.com) como cualquier riesgo o posible incidencia relacionado con los derechos humanos cometido por el personal afectado en el ejercicio de sus funciones; asegurándose la confidencialidad de la identidad de los informantes en el tratamiento de estas comunicaciones.

En este sentido, se halla habilitada una dirección de **correo electrónico** a la que los/as **empleados/as afectados/as** pueden hacer llegar sus denuncias relativas al **plan de igualdad** vigente

en cada territorio; y específicamente, ante la ocurrencia de posibles conductas discriminatorias por razones de género, en lo relativo al desarrollo profesional, la igualdad de oportunidades o la conciliación, y también, ante un caso de acoso sexual, acoso por razón de sexo y/o acoso laboral.

También existe un servicio de atención al/a cliente, para la atención y resolución de las quejas o reclamaciones de los/as **clientes y usuarios financieros del Grupo** de forma independiente de las líneas operativas y de negocio, con objeto de garantizar su autonomía de decisión, y bajo los principios de transparencia, independencia, eficacia, coordinación, rapidez y seguridad. Los/as **clientes y usuarios** también pueden recurrir al **Defensor del/a Cliente** (o figura análoga según la geografía o tipología de actividad), un organismo independiente del Grupo y competente para resolver las reclamaciones que se le planteen, tanto en primera como en segunda instancia. Las resoluciones de ambos servicios son de obligado cumplimiento para todas las filiales del Grupo.

A disposición de **inversores institucionales** y **accionistas minoristas**, se han habilitado, respectivamente, los buzones electrónicos **InvestorRelations@bancsabadell.com** y **accionista@bancsabadell.com**; que se gestionan desde la política de comunicación y contacto con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto.

Para cualquier **persona que forma parte del Grupo**, ya sea a través de un vínculo laboral o formando parte de sus órganos de gobierno, tiene a su disposición el correo electrónico CanalDenunciasGBS@bancsabadell.com, a través del cual, pueden poner en conocimiento de la organización cualquier indicio de un posible delito o irregularidad por comportamientos individuales, colectivos o actividades que concurren en el contexto de la actividad de cualquiera de las empresas del Grupo, incluidas aquellas actividades de terceros en su relación con el mismo, como es el caso de los **suministradores y/o proveedores de bienes y servicios**.

Por último, la sociedad en general, o **terceros** relacionados con el Grupo, pueden canalizar cualquier consulta a través del buzón de sostenibilidad (Sostenibilidad@bancsabadell.com) disponible en la web corporativa en español, catalán e inglés.

4. Seguimiento, evaluación y control

El Grupo, a través del *Estado de Información no Financiera*, comunica públicamente, de forma anual, todos los aspectos e indicadores relacionados con los derechos humanos en la institución, de acuerdo con las disposiciones generales publicadas en la Ley 11/2018 en materia de información no financiera y diversidad, y siendo accesible para todos sus grupos de interés, inversionistas y consumidores; promoviendo, a través de su Comité de Ética Corporativa (CEC), el comportamiento ético de toda la organización para asegurar el cumplimiento de los principios recogidos en el Código de Conducta del Grupo Banco Sabadell, y siendo éste el órgano competente para dar respuesta a las comunicaciones recibidas en el Canal de Denuncias, o ante cualquier riesgo penal o acto potencialmente delictivo cometido por cualquier empleado, colaborador, proveedor o tercero en sus relaciones con el Grupo.

Por otro lado, la implantación de los recursos de diálogo y canales de participación establecidos por el Grupo Banco Sabadell a nivel externo e interno, para todos sus grupos de interés (empleados/as, clientes, inversores y accionistas, colaboradores, proveedores o terceros) en las geografías que está presente, sirven de vehículo ante cualquier consulta, queja, sugerencia y reclamación relacionada con el ámbito de los derechos humanos en el desarrollo de su actividad; asegurando así que, en caso de cualquier vulneración en este ámbito, pueda ponerse en conocimiento; y garantizándose la confidencialidad de la identidad de los informantes en el tratamiento de estas comunicaciones.

Para la adecuada gestión de dichas comunicaciones, se ponen en marcha los necesarios mecanismos de reparación o restauración hacia las víctimas de cualquier posible vulneración o perjuicio infringido en este ámbito, en el caso que el Grupo sea directamente responsable (acciones de disculpas, restitución, compensación financiera o no financiera, medidas cautelares, etc.).

También la realización de evaluaciones de salud y seguridad en el lugar de trabajo, las auditorías internas, las encuestas de satisfacción a cualquiera de los grupos de interés, o las fuentes de recogida de información (ya sea formal o informal, interna o externa, directa o de terceros, cuantitativa o cualitativa relacionada con el ámbito de la protección y el respeto a los derechos humanos), actúan como parte del sistema de averiguación, evaluación y vigilancia al respecto; pudiéndose evidenciar los posibles ámbitos afectados por los impactos negativos; lo cual, proporcionará la base necesaria para corregir, si fuera necesario, los procedimientos y asegurar su diligencia debida, como parte de un proceso de aprendizaje continuo, mejora y prevención de daños futuros.

5. Gobierno del documento

La POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS DEL GRUPO BANCO SABADELL es aprobada por el Consejo de Administración de Banco Sabadell, que es la máxima autoridad en la aprobación de sus políticas y entra en vigor desde ese momento; siendo su contenido objeto de revisión con una frecuencia mínima anual.

Esta política está a disposición de todos los/as empleados/as a través del canal que el Grupo considere oportuno en cada momento; publicándose un extracto de la misma en la web corporativa del Grupo Banco Sabadell.

